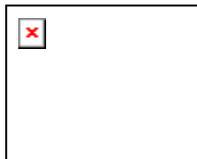


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00437.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN VILLAS DE VIZCAYA AGRUPACIÓN 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LUIS JULIÁN AGUDELO GONZÁLEZ y ORFILIA AMADO SANTA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$17.400.00 M/cte. por concepto de “*multa por no asistir a la asamblea*” del mes de octubre de 2014.
- 1.2. \$18.050.00 M/cte. por concepto de “*multa por no asistir a la asamblea ordinaria*” del mes de febrero de 2015.
- 1.3. \$18.050.00 M/cte. por concepto de “*multa por no asistir a la asamblea ordinaria*” del mes de mayo de 2015.
- 1.4. \$155.000.00 M/cte. por concepto de “*cuota extraordinaria con el fin del pago de las prestaciones sociales de los vigilantes*” del mes de diciembre de 2015.
- 1.5. \$69.000.00 M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2016, cada una por valor de \$23.000.00.
- 1.6. \$312.000.00 M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril de 2016 a abril de 2017, cada una por valor de \$24.000.00.
- 1.7. \$243.000.00 M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo 2017 a enero de 2018, cada una por valor de \$27.000.00.
- 1.8. \$27.000.00 M/cte. por concepto de “*multa por no asistir a la asamblea ordinaria*” del mes de enero de 2018.

- 1.9. \$396.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de febrero de 2018 a enero de 2019, cada una por valor de \$33.000.00.
- 1.10. \$456.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de febrero de 2019 a enero de 2020, cada una por valor de \$38.000.00.
- 1.11. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.
- 1.12. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificadas.

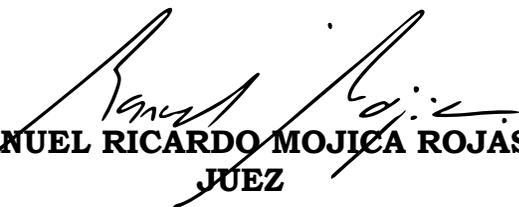
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: RECONOCER al abogado **GENARO BONILLA BONILLA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°07 FIJADO HOY 25 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59b16d65d80f8038c5a9032c919757b71cd020da3db5467bc7dee9abdfb1037**

Documento generado en 22/01/2021 03:35:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**